

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR
(REFORMA AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2,
CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y
DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO)

EXPEDIENTE N. ° 24.274

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

10 DE JULIO DE 2024

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2024 a 30 de abril de 2025)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(1° de mayo 2024 al 31 de julio de 2024)

Asamblea Legislativa:

Las suscritas Diputadas y Diputado, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales nombrada para analizar el proyecto de ley “FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO). N° 24.274” rendimos el siguiente **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

Este proyecto de ley busca fijar de manera permanente, el traslado de al lunes más cercano los feriados, como el día de la madre, la romería, la anexión de Guanacaste, entre otros.

El propósito del proyecto de ley es generar puentes de tiempo suficientes que permitan la unión familiar o bien el disfrute incluso propio o individual de tiempo de descanso y recreación.

Se excepciona el primero de enero, el Jueves y Viernes Santos, el 15 de setiembre y el 25 de Diciembre.

2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

- a) El día 19 de abril del 2024, se presentó ante la secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley: “FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO). N° 24.274”.
- b) El día 21 de mayo del 2024, el proyecto de ley N° 24.274, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 90.
- c) El día 29 de mayo del 2024, se da la recepción del proyecto en la Comisión Permanente de Asuntos sociales e ingresa al orden del día.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES:

Se consultó a las siguientes instituciones:

- Comité Cívico étnico Negro de Limón
- Organización Costa Rica Afro
- Fundación Arte y Cultura para el Desarrollo
- Camara Costarricense de Hoteles
- Camara Costarricense de Industria Alimentaria
- Camara Costarricense de la Construcción
- Camara Costarricense de Restaurantes
- Camara Costarricense Norteamericana de Comercio
- Camara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica
- Camara de Comercio de Costa Rica
- Camara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras
- Camara de Exportadores de Costa Rica
- Camara de Industrias de Costa Rica
- Cámara de infocomunicaciones
- Camara Nacional de Agricultura y Agroindustria
- Camaras de Empresas Distribuidoras de Energía y Telecomunicaciones
- Union Costarricense de Camaras y Asociaones del Sector Empresarial Privado
- Conferencia Empiscopal de Costa Rica.
- Ministerio de Educación Publica
- Foro Nacional de Mujeres Afro
- Ministerio de Trabajo
- Municipalidades del Pais.
- Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica
- Escuela de Historia de la Universidad Nacional de Costa Rica
- Instituto Costarricense de Turismo
- Ministerio de Cultura y Juventud.

A continuación, se detalla las respuestas de las instituciones e invitados consultados:

INSTITUCIÓN	FUNDAMENTO
Municipalidad de Sarchí MS-SCM-AC-0320-2024 12 de junio de 2024	“Artículo IV, acuerdo N° 3, dela sesión ordinaria 187 celebrada por el Consejo de Municipal de Sarchí, en el cual se acuerda apoyar el proyecto 23559, Reforma al artículo 148 de la ley número 2, para la reivindicación como hito histórico y sociocultural la incorporación del Partido de Nicoya, a través de su conmemoración el día correspondiente”.
Cámara Costarricense de la Construcción.	“Consideramos que contar con una norma que traslade al lunes los días 11 de julio, 25 de julio,

Consecutivo 0586-CCC-24 03 de julio 2024	2 de agosto y 31 de agosto y 1 de diciembre, de manera permanente, tiene efectos para un uso más efectivo de los días de descanso, disfrutar del tiempo familiar de forma continua e impulsar actividades turísticas en el país... sino que contribuye a una mayor eficiencia en el trabajo al permitir que las obras tengan días de trabajo consecutivos, evitándose que haya interrupciones de un solo día en estas fechas”
CEDET Cámara de Empresas Distribuidoras de Energía y Telecomunicaciones CEDET-P-19-2024 8 de julio del 2024	En virtud de que se mantienen los mismos días feriados actuales y solo cambia el día de disfrute, consideramos que el Proyecto de ley no afecta el servicio público que las empresas de CETET prestamos, por lo que no tenemos objeción alguna a que se apruebe el mismo si así lo consideran conveniente.
UPALA Gobierno Local. MU-CM-SC-ACUE-35-0011- 2024 25 DE JUNIO 2024	No ofrecen criterio.
Municipalidad de Paraíso. CONMU-430-2024 24-6-2024	Este proyecto permitirá fomentar el derecho fundamental al descanso y al tiempo libre no ya con la única finalidad de constituirle como un medio de reactivación económica, ci no de promover, de manera sostenida, tiempo de calidad para propiciar el bienestar personal y recreación.
CAMARA COSTARRICENSE DE HOTELES. Presidencia -014-2024 26 de junio de 2024	Nos genera algo de confusión el hecho de que hace paneas cuatro meses la misma Asamblea Legislativa promulgó la ley para reivindicación como hito histórico y sociocultural la incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica, a través de su conmemoración el día correspondiente, con el fin de inculcar y preservar los valores patrióticos, la actividades cívicas y educativas del 25 de julio y del 12 de octubre en todas las escuelas y los colegios el propio día de la celebración. El proyecto de ley no contiene una modificación a ese párrafo, con lo que habría una directa contradicción con la norma que ahora se pretende reformar.
PRESIDENCIA EJECUTIVA DM-335-2024 14 de junio de 2024	El ICT apoya el Proyecto de ley, en el tanto su propuesta de disfrute permanente de día feriados según lo citado, favorecería e impactaría de forma positiva a la actividad turística nacional.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CRÍTICOS DE ERTE – AICA-COSTA RIC.	No ofrece criterio.
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD MCJ-DM-0822-2024 18 de junio de 2024	Es menester indicar que toda propuesta normativa que pretenda fortalecer los espacios de convivio social y/o familiar, con ocasión del disfrute de los días feriados.
MUNICIPALIDAD DE LA UNION MLU-SM-227-24-2024	No ofrece criterio.
MUNICIPALIDAD DE PALMARES MP-ACM-286-2024 11 de junio del 2024	Se acuerda apoyar el proyecto de ley, pero nos e está de acuerdo en que se trasladen los feriados 02 y 15 de agosto.
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA SCMH-273-2024 19 de junio del 2024	No ofrece criterio.
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE SCM.LC 06-06-2024 12 de junio de 2024	El Alcalde Municipal nos manifiesta que el proyecto de ley trata sobre el traslado de la celebración del 25 de julio para el día lunes siguiente, ya que insistimos es una fecha de suma importancia para la Provincia de Guanacaste.
GOBIERNO LOCAL DE NARANJO SM-CONCEJO-0236-2024	No ofrece criterio.

I. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Departamento de servicios técnicos. Referencia AL-DEST-IJU-192-2024.

Se han dado diferentes iniciativas, relacionado con reformas al artículo 148 del Código de Trabajo.

- *EXPEDIENTE N°23981 REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EL TRASLADO PERMANENTE DE LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO*

Fecha de iniciado: 03 de octubre de 2023

Fecha de publicación: 20 de octubre de 2023, La Gaceta N°194

*Iniciativa: Monserrat Ruíz Guevara y otros¹ Ingresó al **orden del día de la Comisión Permanente Especial de Turismo** el 31 de octubre de 2023.*

- *EXPEDIENTE N°23964 ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EL RESPETO DE LOS DÍAS FERIADOS Y LA REGULACIÓN DE PUENTES FESTIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL TURISMO*

Fecha de iniciado: 27 de setiembre de 2023
Fecha de publicación: 20 de octubre de 2023, La Gaceta N°191 Alcance N°201
Iniciativa: Antonio José Ortega Gutiérrez y otros²
Ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Turismo el 31 de octubre de 2023

- *EXPEDIENTE N°22182 LEY PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LOS DÍAS FERIADOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 9875, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024 DE 16 DE JULIO DE 2020.*

Fecha de iniciado: 3 de setiembre de 2020
Fecha de publicación: 17 de setiembre de 2020, La Gaceta N°231
Vencimiento del Plazo cuatrienal el 3 de setiembre de 2024
Iniciativa: Hernán Roberto Thompson Chacón³
Ingreso en el orden del día y debate Comisión Permanente de Gobierno y Administración del 22 de setiembre del 2020

Además, sobre el concepto de días feriados la Procuraduría General de la República y la jurisprudencia nacional⁴ ha manifestado lo siguiente:

“El llamado –día feriado-, es aquel dispuesto por Ley: Según la doctrina ha sido contemplado por el legislador, a efecto de que, el trabajador, pueda participar en las celebraciones propias de alguna fecha cargada de significado; entre otras, por razones históricas o de carácter cultural

LEY N°2	PROYECTO DE LEY
	ARTÍCULO 1- Refórmese el párrafo primero al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:
Artículo 148.- Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1º de enero, el 11 de abril , el Jueves y Viernes Santos, el 1º de mayo, el 25 de julio , el 15 de agosto , el 15 de setiembre y el 25 de diciembre. Los días 2 y 31 de Agosto y el 1 de	Artículo 148- Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1º de enero, el jueves y viernes santos, 01 de mayo, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre. Se considerarán días feriados de pago obligatorio y de disfrute el lunes inmediato siguiente el 11 de abril y el 25 de julio. El día 15 de agosto se considerará

diciembre también se considerarán días feriados, pero su pago no será obligatorio.⁵	feriado de pago obligatorio y su disfrute será el lunes de la tercera semana de agosto. Los días 2 y 31 de agosto y el 1° de diciembre también se considerarán días feriados de pago no obligatorio y de disfrute el lunes inmediato siguiente.
Con el fin de inculcar y preservar los valores patrióticos, las actividades cívicas y educativas del 25 de julio y del 12 de octubre serán conmemoraciones obligatorias en el ámbito nacional, en todas las escuelas y los colegios el propio día de la celebración. Este último, el 12 de octubre, no regirá como día feriado. Se celebrará el 25 de julio siempre en la fecha respectiva y su celebración o feriado no será trasladado a otro día de la semana diferente del correspondiente.⁶	
El pago de los días feriados se efectuará de acuerdo con el salario ordinario, si el trabajador gana por unidad de tiempo y, según el salario promedio devengado durante la semana inmediata al descanso, si el trabajo se realiza a destajo o por piezas.	
Los practicantes de religiones distintas de la católica podrán solicitar a su patrono el otorgamiento de los días de celebración religiosa propios de su creencia como días libres y el patrono estará obligado a concederlo. Cuando ello ocurra, el patrono y el trabajador acordarán el día de la reposición, el cual podrá rebajarse de las vacaciones.	
Los días de cada religión, que podrá ser objeto de este derecho, serán los	

que se registren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, siempre y cuando el número no exceda al de los días de precepto obligatorio, observados por la Iglesia católica en Costa Rica. El Poder Ejecutivo reglamentará los alcances de esta disposición en los primeros sesenta días después de la vigencia de esta ley.	
--	--

Conclusiones.

- En el desarrollo del presente informe jurídico se explicó que una de las enmiendas para párrafo primero del artículo 148 del Código de Trabajo, la del feriado 25 de julio, que es trasladable a lunes, queda en sentido contrario a lo que dice el párrafo segundo de la misma norma, reformado en este año 2024 donde dice expresamente que no puede ser trasladado. Indicamos que habría una antinomia entre el texto propuesto para párrafo primero respecto del texto vigente del párrafo segundo, cuestión que debe ser revisada.
- Sobre eliminación de la disposición transitoria ya perdió los efectos, en ese sentido, sea que se elimine, sobre lo cual no hay ninguna prohibición. Sin embargo, hay dos alternativas, una, que la ley entre en vigencia, caso de aprobarse, con lo cual todos los efectos serían en adelante a la publicación, o bien, que se sustituya o reforme el transitorio para adaptar la dimensión temporal que pretendan las y los legisladores.

II. AUDIENCIAS RECIBIDAS

En la sesión número 9, del 10 de julio del 2024, se recibió en audiencia al señor William Rodríguez, ministro de Turismo.

Para el señor Ministro, el proyecto es positivo. “Es un proyecto que nosotros como como Instituto Costarricense de Turismo lo vemos con buenos ojos, ¿verdad?”

Generalmente la motivación que se hace para un proyecto de esta naturaleza es de índole económica y desde luego que tiene mucha importancia económica, pero también nosotros lo vemos desde el punto de vista social, verdad, desde el punto de vista social, en el sentido de que son oportunidades que tiene la sociedad costarricense, no solo para hacer turismo.”

La intervención de la Diputada Navas fue capital en el siguiente sentido: “Yo tengo algunas opiniones, tal vez que no son meramente de tipo económico. Sabemos la importancia que tiene el turismo en Costa Rica, el extranjero, así como el nacional para efectos de ingresos. Y también me parece que la mención que usted hace sobre el producto turístico, también nacional y la promoción son importantes, no

estoy descalificando eso, sin embargo, me parece a mí que algunas de estas fechas tienen una valoración no solo histórica, sino más que todo cultural que son importantes.

Le voy a dar un ejemplo y por eso habría aquí la Constitución Política, en el título séptimo, cuando se habla de la religión y estoy pensando en el 2 de agosto. El 2 de agosto, que es una fiesta nacional de años de años de años, cultural también en la cual la población se mueve de diferentes partes de Costa Rica y hay toda una actividad policial de tránsito, etcétera, anunciada desde días antes, la gente se levanta desde la madrugada, es decir, hay todo un camino hacia Cartago, que es sumamente importante que me parece que es de respeto. Cuando leemos el artículo 75 de la Constitución esto es para elevarme al derecho constitucional y a los derechos humanos, cuál es el practicar una fe, practicar un culto que es sumamente importante, así como el turismo es importante también la fe, el culto que se tenga, la iglesia en Costa Rica, los costarricenses en el tema cristiano.

Porque ese artículo 75 se habla de que la religión católica, apostólica y romana es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, etcétera, dice, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres, eso es lo que dice esa disposición. ¿A dónde voy?, a señalar el punto de que Costa Rica es un país cristiano esencialmente, y cuando hablo cristiano es que sigue a Cristo a Jesucristo y el tema del Espíritu Santo. Así que me parece que cambiar el 2 de agosto, por ejemplo, va a atacar no solo la cultura, sino la fe de un pueblo, un pueblo que está necesitado, un pueblo donde tenemos desigualdad, un pueblo donde hay gran cantidad de violencia en las calles en todo lado. Entonces a mí me parece que tocar el 2 de agosto que viene de antes y de antes y de antes muchos años atrás, también tiene toda una celebración en la basílica de Los Ángeles en Cartago, en la cual se invita al presidente de la República, se invita a ministros y eso es cultura cívica también.

Entonces yo en ese tema me parece que yo no, no, no puedo estar de acuerdo en el cambio de esa fecha, como tampoco la de julio, el 25 de julio, precisamente que estamos preparando aquí en la Asamblea Legislativa, viajar uno o dos días antes para estar en la zona de Liberia, para hacer esa celebración que tiene que ver la anexión de un territorio, de una parte de una nación que no era parte de Costa Rica, que llega a ser parte de Costa Rica que también eso es una zona turística y una zona turística de carácter esencial, de tal manera que me parece a mí que esas fechas tienen que cuidarse precisamente porque tiene la categoría de un 15 de septiembre, por ejemplo, la independencia de Costa Rica, y el 15 de septiembre está conectado con toda la historia nacional de cuando nos independizamos de España, Guatemala, etcétera.

Entonces yo sí tengo una objeción y sí me gustaría escuchar su opinión a ese nivel, precisamente por el tema de la fe, por el tema cultural, el tema de la nación en esas fechas y también la otra fecha que me parece a mí que tenía algunas dudas, la del 11 de abril también, el 11 de abril también es una fecha cultural histórica, me parece que la fecha está relacionada con ese acto, que es importante para la educación,

sobre todo en tiempos tan difíciles por las cuales está pasando Costa Rica en este momento, muchas gracias.”

En sesión número 10 del 10 de julio del presente años se convocó al señor Marco Garita Mondragón, historiador e investigador en el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, quien indico lo siguiente: “Entonces, en conclusión, considero que este proyecto de ley, no lo veo positivo, en el sentido de que desincentivaría, la participación escolar y ciudadana a las actividades cívicas de esos días, el cual –repito— es el objetivo que se ha permanecido en el tiempo por más de cien años. Realmente ese es el objetivo de estas festividades, rememorar que fue la campaña nacional, recordar a nuestros héroes nacionales, recordar fechas patrióticas como el 25 de julio o el 15 de septiembre.

Desde ese punto de vista, yo como historiador, me decantaría por no este tomar en cuenta este proyecto de ley, porque considero que tiene más problemáticas que beneficios para la población costarricense”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Importancia de la celebración de las efemérides nacionales desde varias perspectivas:

- Construcción de la identidad nacional: Las efemérides sirven como puntos de anclaje para la identidad colectiva de una nación. Celebrar estos eventos refuerza el sentido de pertenencia a una comunidad más amplia que comparte una historia común.
- Memoria colectiva: Estas celebraciones mantienen viva la memoria de eventos históricos significativos, asegurando que las generaciones actuales y futuras comprendan y valoren su herencia cultural e histórica.
- Cohesión social: Las celebraciones nacionales proporcionan momentos de unidad, donde las diferencias individuales o regionales pueden quedar en segundo plano frente a un sentimiento compartido de orgullo nacional.
- Transmisión de valores: A menudo, las efemérides conmemoran eventos o figuras que encarnan valores considerados importantes para la sociedad, como la libertad, la independencia o la solidaridad.
- Continuidad cultural: Estas prácticas crean un puente entre el pasado y el presente, permitiendo que las tradiciones evolucionen mientras mantengan una conexión con la historia.
- Ritualización del tiempo: Las efemérides marcan el calendario social, proporcionando una estructura temporal a la vida colectiva y creando momentos de pausa y reflexión en la rutina cotidiana.
- Expresión cultural: Muchas veces, estas celebraciones van acompañadas de manifestaciones culturales específicas (música, danza, gastronomía) que refuerzan la identidad cultural.
- Legitimación política: Para los estados, estas celebraciones pueden servir como momentos para reafirmar su legitimidad y continuidad histórica.
- Turismo y economía: Desde una perspectiva más práctica, las

celebraciones nacionales pueden atraer turismo y generar actividad económica.

- Diálogo intergeneracional: Ofrecen oportunidades para que las generaciones mayores compartan sus experiencias y conocimientos con los más jóvenes.

De manera conclusiva y siendo consecuente con lo señalado, recomendamos respetuosamente se rinde DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA sobre la iniciativa de ley expediente número: 24.274 “FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO

DADO EN SAN JOSÉ, A LOAS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PLENA II, EN USO DE LA COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Gloria Navas Montero

Rosalía Brown Young

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Cynthia Córdoba Serrano

Andrea Álvarez Marín

Priscilla Vindas Salazar

Rosaura Mendez Gamboa

Luz Mary Alpízar Loaiza

Melina Ajoy Palma

Diputados y diputadas